

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220046100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. No autorizar la notificación de la demandada RF Soluciones S.A.S. al correo y dirección física relacionada a ítem 37, lo anterior teniendo en cuenta que a ítem 34 reposa respuesta de REFINANCIA S. A. S., quien informa que el correo notificacionesjudiciales@refinancia.co no está vinculado con RF Soluciones S.A.S.
2. Requerir a la parte actora a fin de que surta la notificación al extremo demandado a las direcciones del certificado de existencia y representación legal, esto es Rfsolucionestrabajo@gmail.com y Carrera 13 No. 32 – 74 oficina 301.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
